

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

**ESTADO No.086
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **16 noviembre de 2022**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	ILI-15481	MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ, JOSE ALFONSO SEGUEDA	9	15/11/2022	PARV No.459	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ILI-15481 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones A los titulares MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ, JOSE ALFONSO SEGUEDA PIMIENTA Y JORGE MARIO GUTIERREZ ZEQUEDA.</p> <p>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los Titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ILI-15481, bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III y IV trimestre del 2020, así como las del I, II, III y IV trimestre del 2021 y I, II y III trimestre del 2022.con los respectivos soportes de pago, (sí a ello hubiere lugar) más los intereses que se causen hasta el momento del pago efectivo. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta el monto de su pago efectivo</p>

correspondiente al concepto y periodo de la obligación económica, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad,, para lo cual se concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1- INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil 2- INFORMAR que el concepto técnico PARV No. 299 de 31 de octubre de 2027, se determina, persiste el incumplimiento respecto a:

• Requerimiento hecho bajo causal de caducidad en Auto 325 del 15 de julio del 2021 para que presente la licencia ambiental o estado actual de trámite de la misma con un término no mayor de 90 días. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.

3- INFORMAR, que una vez revisado el Sistema integral de Gestión Minera “ANNA Minería”, se evidencia que mediante radicado No. 45292- 0 del 03 de marzo del 2022, los titulares presentaron la póliza minero ambiental No. 980-46- 994000000537, con vigencia del 28 de febrero del 2022 al 28 de febrero del 2023 por una suma asegurada de \$250.000, por ende se informa que dicha obligación será obligación será evaluada posteriormente a través de la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes.

4- INFORMAR, que una vez revisado el Sistema integral de Gestión Minera “ANNA Minería”, se evidencia que mediante radicado No. No. 41580-0 del 03 de febrero del 2022, los titulares presentaron el formato básico minero anual del 2021, por ende, se informa que dicha obligación será obligación será evaluada posteriormente a través de la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes.

5- INFORMAR, que una vez revisado el Sistema integral de Gestión Minera “ANNA Minería”, se evidencia que mediante radicado No. No. 41578-0 del 03 de febrero del 2022, los titulares presentaron el formato básico minero anual del 2020, por ende, se informa que dicha obligación será obligación será evaluada posteriormente a través de la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá

mediante acto administrativo que le será notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes.

6- INFORMAR, que una vez revisado el Sistema integral de Gestión Minera “ANNA Minería”, se evidencia que mediante radicado No. No. 41577-0 del 03 de febrero del 2022, los titulares presentaron el formato básico minero anual del 2019, por ende, se informa que dicha obligación será obligación será evaluada posteriormente a través de la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes.

7- DAR TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, a fin que se pronuncie acerca del recurso de reposición interpuesto por los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ILI-15481, en contra de la resolución VCT No. 159 del 29 de abril del 2022, presentado mediante radicado No. 20221001879592 del 27 de mayo del 2022.

8- INFORMAR que el CONTRATO DE CONCESIÓN No. ILI-15481 No se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

9- INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ILI-15481 causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARV No. 299 de 31 de octubre de 2022, éste NO se encuentra al día.

10- INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 299 de 31 de octubre de 2022.

						<p>11- INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>12- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	032-20	CALIZAS Y MARMOLES DE MANURE S.A.S – CALYMAN	5	15/11/2022	PARV No.460	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 032-20 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular CALIZAS Y MARMOLES DE MANURE S.A.S – CALYMAN</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a I, II y III trimestre de 2022. Toda vez que se encuentran bien diligenciados</p> <p>2. APROBAR del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a III y IV trimestre de 2021. Toda vez que se encuentran bien diligenciados.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a la sociedad Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 032-20, bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para allegue la renovación de la póliza minero ambiental teniendo en cuenta que el título se encuentra desamparado desde el pasado 23 de julio de 2022. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1- INFORMAR que el concepto técnico PARV No. 300 de 31 de octubre de 2027, se determina, persiste el incumplimiento respecto</p>

a: • Requerimiento hecho bajo apremio de multa en Auto PARV No. 310 de 12 de julio de 2021 para que cuente con el procedimiento de trabajo seguro para el manejo, transporte, cargue de sustancias explosivas y agentes de voladura, así como contar con el procedimiento para la realización de las voladuras. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. 2- INFORMAR que el titular de la sociedad del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 032-20 se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales –RUCOM.

3- INFORMAR que una vez revisado el Sistema Integral de Gestión Minera “AnnA minería, se evidencia que mediante radicado No. 55654-0 del 19/JUL/2022 la sociedad titular presentó el formato básico minero anual del 2021 por ende, se informa que dicha obligación será evaluada posteriormente a través de la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes.

4- INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0234-20 causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARV No. 300 de 31 de octubre de 2022, éste NO se encuentra al día.

5- INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 300 de 31 de octubre de 2022.

6- INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						7- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	032-1-20	CEMENTOS Y CALIZAS DE LA PAZ S.A	7	15/11/2022	PARV No.461	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 032-1-20 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular CEMENTOS Y CALIZAS DE LA PAZ S.A.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a la sociedad Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No.032-1-20, bajo causal de caducidad a lo establecido en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, teniendo en cuenta que la anterior estuvo vigente hasta el pasado 05 de octubre de 2022, encontrándose el título desamparado. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR a la sociedad Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No.032-1-20, bajo causal de caducidad a lo establecido en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, realicen el pago faltante por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2020 para el mineral de Caliza. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3. REQUERIR a la sociedad Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No.032-1-20, bajo causal de caducidad a lo establecido en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente la corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a IV trimestre del año 2021,</p>

más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

4. REQUERIR a la sociedad Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No.032-1-20, bajo causal de caducidad a lo establecido en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías del III y IV trimestre del año 2021 junto al comprobante de pago si a ello hay lugar. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

5. REQUERIR a la sociedad Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No.0201-20, bajo causal de caducidad a lo establecido en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a II y III trimestre del año 2020, y sus respectivos de pagos, junto al comprobante de pago si a ello hay lugar. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

6. REQUERIR a la sociedad Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No.0201-20, bajo causal de caducidad a lo establecido en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a I, II, III y IV trimestre del año 2021, y sus respectivos de pagos y sus respectivos de pagos, junto al comprobante de pago si a ello hay lugar. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la

notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

7. REQUERIR a la sociedad Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No.0201-20, bajo causal de caducidad a lo establecido en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a I, II y III trimestre del año 2022, y sus respectivos de pagos, junto al comprobante de pago si a ello hay lugar. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta el monto de su pago efectivo correspondiente al concepto y periodo de la obligación económica, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALIÁS” que se encuentra en la página web de la entidad,, para lo cual se concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1- INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de

intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil

2- INFORMAR que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo. Adicionalmente, vale la pena mencionar que, una vez puesto en producción el mencionado módulo, las personas que para tal momento no hayan presentado los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido

con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.

3- INFORMAR que, una vez revisado el Sistema Integral de Gestión Minera, se evidencia que mediante radicado No. 22451-0 del 02 de marzo de 2021, el titular minero presentó el formato básico minero anual del 2019, por ende, se informa al titular que dicha obligación será evaluada posteriormente a través de la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 del a Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes.

4- INFORMAR que, una vez revisado el Sistema Integral de Gestión Minera, se evidencia que mediante radicado No. No. 22735-0 del 06 de marzo de 2021, el titular minero presentó el formato básico minero anual del 2020 por ende, se informa al titular que dicha obligación será evaluada posteriormente a través de la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 del a Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes.

5- INFORMAR que En el concepto técnico PARV No. 293 de 26 de octubre de 2022, se informa persiste el incumplimiento respecto a:

- Requerimiento hecho bajo apremio de multa mediante Auto PARV No. 251 del 09 de julio de 2020, relacionado con la corrección del FBM Semestral 2019.específicamente el comprobante de pago de la modificación realizada a la póliza en mención. Dicha información deberá ser cargada en el módulo dispuesto para tal fin de la plataforma AnnA minería.

- Requerimiento realizado a

						<p>la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 032-1-20, a través del Auto PARV No.652 del 29 de octubre de 2020, relacionado con el mantenimiento de las vías de acceso al frente de explotación. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>6- INFORMAR que una vez revisado el Sistema Integral de Gestión Minera el título minero se encuentra desamparado desde el pasado 5 de octubre de 2022, por lo que se procede en este auto a requerir al titular minero a fin que presente ante la plataforma de ANNA Minería la renovación de la respectiva.</p> <p>7- INFORMAR que el titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 032-1-20 se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales –RUCOM.</p> <p>8- INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 032-1-20 causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARV No. 293 de 26 de octubre de 2022, éste NO se encuentra al día.</p> <p>9- INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 293 de 26 de octubre de 2022.</p> <p>10- INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>11- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HBL-084	CARDONES S.A.S.	9	15/11/2022	PARV No.462	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HBL-084 se realizan las siguientes aprobaciones,

requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular CARDONES S.A.S.

APROBACIONES

- 1- APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a III y IV trimestre de 2021.
- 2- APROBAR del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a I y II trimestre de 2022.

REQUERIMIENTOS

1. REQUERIR a la sociedad Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HBL084, bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el instrumento ambiental o certificado de trámite expedido por la autoridad ambiental competente con una fecha menor a 90 días, en la cual se demuestren las labores adelantadas para la obtención de la misma. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes

2. REQUERIR a la sociedad Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HBL084, bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre del año 2021 con los respectivos soportes de pago, (sí a ello hubiere lugar) más los intereses que se causen hasta el momento del pago efectivo. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

3. REQUERIR a la sociedad Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HBL084, bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los

Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a III trimestre del año 2022, con los respectivos soportes de pago, (sí a ello hubiere lugar) más los intereses que se causen hasta el momento del pago efectivo. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta el monto de su pago efectivo correspondiente al concepto y periodo de la obligación económica, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad,, para lo cual se concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1- INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones

Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2- INFORMAR que una vez revisado el Sistema de gestión Integral “ANNA Minería”, se evidencia que mediante radicado No 57613-0 del 26/AGO/2022 la sociedad titular allegó Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales póliza No. 14-43-101009222 0, expedida por Seguros del estado, con vigencia de 08/AGO/2022 hasta el 08/AGO/2023, con valor asegurado de (\$10.050.000), por ende, se informa que dicha obligación será evaluada posteriormente a través de la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 del a Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes.

3- INFORMAR que una vez revisado el Sistema de gestión Integral “ANNA Minería”, se evidencia que mediante radicado No. 3795- 1 del 12/MAY/2022 la sociedad titular presentó el formato básico minero anual del 2016, por ende, se informa que dicha obligación será evaluada posteriormente a través de la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 del a Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes.

4- INFORMAR que una vez revisado el Sistema de gestión Integral “ANNA Minería”, se evidencia que mediante radicado No. 35507-1 del 11/MAY/2022 la sociedad titular presentó el formato básico minero anual del 2018, por ende, se informa que dicha obligación será evaluada posteriormente a través de la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 del a Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes.

5- INFORMAR que una vez revisado el Sistema de gestión Integral “ANNA Minería”, se evidencia que mediante radicado No. 3976- 0 del 01/SEP/2020 la sociedad titular presentó el formato básico minero anual del 2019, por ende, se informa que dicha obligación será evaluada posteriormente a través de la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 del a Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes.

6- INFORMAR que una vez revisado el Sistema de gestión Integral “ANNA Minería”, se evidencia que mediante radicado No. 18570-1 del 21/JUL/2022 la sociedad titular presentó el formato básico minero anual del 2020, por ende, se informa que dicha obligación será evaluada posteriormente a través de la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 del a Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes.

7- INFORMAR que una vez revisado el Sistema de gestión Integral “ANNA Minería”, se evidencia que mediante radicado No. 42411-0 del 09/FEB/2022 la sociedad titular presentó el formato básico minero anual del 2021, por ende, se informa que dicha obligación será evaluada posteriormente a través de la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 del a Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes.

8- INFORMAR que a la fecha del concepto técnico PARV No. 295 de 28 persiste el incumplimiento respecto a: • Requerimiento hecho mediante AUTO PARV No. 377 de 18 de agosto de 2022, para que presenten las correcciones y/o adiciones relacionadas en el punto 3.1.3 del CONCEPTO TECNICO PARV No. 247 DE 28 de julio de 2022, para la estimación del recurso. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto

						<p>administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>9- INFORMAR que el titular de la sociedad del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HBL084 No se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales –RUCOM.</p> <p>10- INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HBL-084 causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARV No. 295 de 28 de octubre de 2022, éste NO se encuentra al día.</p> <p>11- INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 295 de 28 de octubre de 2022.</p> <p>12- INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>13- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FLT-136	JESÚS GARCIA COHEN	11	15/11/2022	PARV No.463	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No.FLT-136 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular JESÚS GARCIA COHEN.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1- APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a III y IV trimestre del año 2021 para los minerales Arena, Basalto y Recebo.</p> <p>2- APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I trimestre del año 2022 para los minerales Arena, Basalto y Recebo.</p>

3- APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a III trimestre del año 2022 para los minerales Arena, Basalto y Recebo.

4- APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a II trimestre del año 2022 para los minerales Arena, Basalto y Recebo. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FLT-136, bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la actualización de la póliza minero ambiental, ya que el título minero se encuentra desamparado desde el 15 de febrero de 2022. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1- INFORMAR que una vez revisado el Sistema de gestión Integral “ANNA Minería”, se evidencia que mediante radicado No 57613-0 del 26/AGO/2022 la sociedad titular allegó Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales póliza No. 14-43-101009222 0, expedida por Seguros del estado, con vigencia de 08/AGO/2022 hasta el 08/AGO/2023, con valor asegurado de (\$10.050.000), por ende, se informa que dicha obligación será evaluada posteriormente a través de la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 del a Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes.

2- INFORMAR que una vez revisado el Sistema de gestión Integral “ANNA Minería”, se evidencia que mediante Radicado No. 41080-0 del 28 de enero de 2022 (Evento No. 313397), se diligencio y presento electrónicamente el Formato Básico Minero Semestral 2019, por ende, se informa que dicha obligación será evaluada

posteriormente a través de la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 del a Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes.

3- INFORMAR que una vez revisado el Sistema de gestión Integral “ANNA Minería”, se evidencia que mediante radicado No. 41145-0 del 28 de enero de 2021 (Evento No. 313600), se diligencio y presento electrónicamente el Formato Básico Minero Anual 2019, por ende, se informa que dicha obligación será evaluada posteriormente a través de la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 del a Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes.

4- INFORMAR que una vez revisado el Sistema de gestión Integral “ANNA Minería”, se evidencia que mediante radicado No. 51782-0 del 21 de mayo de 2021 (Evento No. 353079), se diligencio y presento electrónicamente el Formato Básico Minero Anual 2020, por ende, se informa que dicha obligación será evaluada posteriormente a través de la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 del a Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes.

5- INFORMAR que una vez revisado el Sistema de gestión Integral “ANNA Minería”, se evidencia que mediante radicado No. 18570-1 del 21/JUL/2022 la sociedad titular presentó el formato básico minero anual del 2020, por ende, se informa que dicha obligación será evaluada posteriormente a través de la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 del a Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes.

6- INFORMAR que una vez revisado el Sistema de gestión Integral “ANNA Minería”, se evidencia que mediante radicado No. 52462-0 del 31 de mayo de 2022 (Evento No. 355715), se diligencio y presento electrónicamente el Formato Básico Minero Anual 2021, por ende, se informa que dicha obligación será evaluada posteriormente a través de la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 del a Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes.

7- INFORMAR que a la fecha del concepto técnico PARV No. 297 de 28 persiste el incumplimiento respecto a: • Requerimiento hecho bajo apremio de multa, mediante AUTO PARV No. 078 del 09 de marzo de 2022, para que allegue la publicación del plano de riesgo en el área concesionada y cuente con el control para el ingreso y salida del personal de la mina Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.

8- INFORMAR al señor titular del Contrato de Concesión No. FLT-136, que el Programa de Trabajo y Obras (PTO) allegado mediante radicado No. 20221002074282 del 22 de septiembre del 2022, se encuentra en evaluación técnica por parte de la entidad.

9- INFORMAR que el titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FLT-136 se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

10- INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FLT-136 causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARV No. 297 de 28 de octubre de 2022, éste NO se encuentra al día.

						<p>11- INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 297 de 28 de octubre de 2022.</p> <p>12- INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>13- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	0234-20	ASOCIACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS ORGANIZADOS DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR - ASOPRESERJAI	9	15/11/2022	PARV No.464	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0234-20 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular ASOCIACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS ORGANIZADOS DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR – ASOPRESERJAI.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a la sociedad Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0234-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie en el nuevo Sistema Integral De Gestión Minera: “ANNA Minería la presentación del Formato Básico Minero anual 2021, Para lo cual se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR a la sociedad Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0234-20, bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2021 y I, II y III trimestre del 2022 con los respectivos soportes de pago, (sí a ello hubiere lugar) más los intereses que se causen hasta el momento del pago efectivo. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para</p>

que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta el monto de su pago efectivo correspondiente al concepto y periodo de la obligación económica, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad,, para lo cual se concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1- INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil

2- INFORMAR que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.

Adicionalmente, vale la pena mencionar que, una vez puesto en producción el mencionado módulo, las personas que para tal momento no hayan presentado los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.

3- INFORMAR que el concepto técnico PARV No. 294 de 27 de octubre de 2027, se determina, persiste el incumplimiento respecto a:

- Requerimiento hecho bajo causal de caducidad en Auto PARV No. 742 del 1 de diciembre de 2020 respecto presentar la póliza minero ambiental.

- Requerimiento hecho bajo apremio de multa en auto PARV No. 512 del 03 de noviembre del 2021 respecto a presentar electrónicamente a través del módulo dispuesto en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", el Formato Básico Minero Anual de 2020.
- Requerimiento hecho bajo apremio de multa en auto PARV No. 512 del 03 de noviembre del 2021 respecto presentar los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 y Anuales del 2011, 2012, 2013, 2014, 2016 y 2017.
- Requerimiento hecho bajo apremio de multa en Auto PARV No. 0867 del 11 de agosto de 2015 respecto presentar Formato Básico Minero Anual 2018.
- Requerimiento hecho bajo apremio de multa en Auto PARV No. 343 de fecha 30 de julio de 2020 respecto presentar Formato Básico Minero Semestral 2019.
- Requerimiento hecho bajo apremio de multa en Auto PARV No. 742 del 01 de diciembre de 2020 respecto presentar Formato Básico Minero Anual 2019.
- Requerimiento hecho bajo causal de caducidad en Auto PARV No. 742 del 01 de diciembre de 2020 respecto presentar los Formularios para Declaración y Liquidación Regalías correspondiente al II y III trimestre 2020 para los minerales de Arena y Grava, junto con el comprobante de pago si a ello hay lugar.
- Requerimiento hecho bajo causal de caducidad en Auto PARV No. 512 del 03 de noviembre del 2021 respecto a la presentación del Formulario para la Declaración de la Producción y Liquidación de las Regalías del IV trimestre del año 2020 y I, II y III trimestre del 2021 para el mineral de Arena y Grava, junto con el comprobante de pago

si a ello hay lugar Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.

4- INFORMAR que el titular de la sociedad del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0234-20 se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales –RUCOM.

5- INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0234-20 causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARV No. 294 de 27 de octubre de 2022, éste NO se encuentra al día.

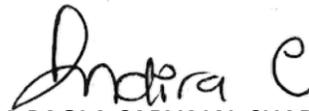
6- INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 294 de 27 de octubre de 2022.

7- INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

8- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **16 NOVIEMBRE 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS

COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR